

los representantes del Ayuntamiento de referencia y de la Jefatura Provincial de Carreteras de Albacete.

En el acta se expresarán la longitud del camino, superficie exacta, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta individualización del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y la consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

DECRETO 2179/1968, de 27 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para ceder al Ayuntamiento de Blanes un tramo de la carretera, comprendido entre los puntos kilométricos diecisiete, doscientos y diecinueve, cien de la antigua carretera local de Hostalrich a Tossa en su travesía por Blanes (Gerona).

La travesía de Blanes está constituida por el tramo de la antigua carretera local de Hostalrich a Tossa, formada por parte de las carreteras GE-seiscientos y GE-seiscientos ochenta y dos que han pasado a tener un interés exclusivamente municipal al constituirse el nuevo acceso a la Costa Brava, que desvía el tráfico por la nueva variante, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/seisenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informe favorable de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Blanes el tramo de la antigua carretera local de Hostalrich a Tossa, comprendido entre los puntos kilométricos diecisiete, doscientos y diecinueve, cien, formado por tramos de las carreteras GE-seiscientos y GE-seiscientos ochenta y dos, calle de Anselmo Clavet, avenida de Martínez Anido y carretera de Lloret, dentro del casco urbano de Blanes.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Blanes se formalizará mediante acta detallada que suscribirán los representantes del Ayuntamiento de referencia y de la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona.

En el acta se expresarán la longitud del tramo, superficie exacta, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta individualización del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras determinará la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan. afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la carretera nacional 401, de Madrid a Ciudad Real por Toledo, puntos kilométricos 29,731 al 68,300», limite de la provincia de Madrid a Toledo, término municipal de Villaluenga de la Sagra.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, en 31 de mayo de 1968, la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme de la carretera nacional 401, de Madrid a Ciudad Real por Toledo, puntos kilométricos 29,731 al 68,300», limite de la provincia de Madrid a Toledo, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo y hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Toledo, 12 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—5.025-E.

Núm.	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Observaciones		
					D.	M.	H.
1	D. Domingo Calvo Esteban.—Yuncler (Toledo)	481,60	Parcialmente	Cereal	16	octubre	9
2	D. ^a Luisa Manuela Díaz Martín.—Villaluenga. Calvo Sotelo	471,20	Parcialmente	Cereal	16	octubre	9
3	D. Angel Aguado Gallego. — Yuncler (Toledo)	2.156,00	Parcialmente	Cereal	16	octubre	9
4	D. Marcial Berrio García.—Madrid. Capitán Cortés, 13	284,00	Parcialmente	Cereal	16	octubre	9
5	D. ^a Francisca Díaz Martín. — Villaluenga Calvo Sotelo	1.131,20	Parcialmente	Cereal	16	octubre	9
6	D. Julián Hernández Muñoz.—Yuncler (Toledo)	240,00	Parcialmente	Cereal	16	octubre	9
7	D. ^a Milagros Fernández Humanes. — Villaluenga. Plaza J. Palarea	239,20	Parcialmente	Cereal	16	octubre	9
8	D. Benedicto Blázquez Jirménez. — Madrid. Alcalá, 101	1.212,00	Parcialmente	Cereal	16	octubre	11
9	D. Esteban Humanes Negro. — Villaluenga. Covechuelas	1.000,00	Parcialmente	Cereal	16	octubre	11
9 a	Patrimonio Forestal del Estado	7.032,00	Parcialmente	Pinar.			
10	D. Francisco Aguado Díaz. — Villaluenga. Plaza de la Cruz	1.232,00	Parcialmente	Cereal	16	octubre	11